



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2021-00026-00

Santiago de Cali, quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Se avoca conocimiento de las presentes diligencias con fundamento en las copias compulsadas por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, mediante auto No. 200 del 3 de diciembre de 2020, al interior de la Vigilancia Judicial Administrativa 2020-00029, adelantada por petición de la abogada DIANA MARCELA REYES RAMIREZ, en contra de la doctora **MARÍA EUGENIA CASTRO VERGARA** en su condición de **JUEZA SEGUNDA LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI**, por presuntamente haber retardado, injustificadamente, en aproximadamente 4 meses, el avocamiento de un proceso ordinario laboral; en consecuencia, se ordena adelantar la correspondiente **INDAGACIÓN PRELIMINAR** tendiente a esclarecer su conducta y verificar si la misma es constitutiva de falta disciplinaria, para el efecto se dispone:

- 1.- Téngase como prueba la documental aportada.
- 2.- Solicítese al Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cali se sirva allegar copia digitalizada del proceso ordinario laboral 2020-00198 de IVÁN OMAR HERNÁNDEZ HERAZO en contra de COLPENSIONES Y OTRO, para que obre como prueba dentro del presente asunto.
- 3.- En el mismo sentido se informe cuantos empleados conforman la planta de personal del despacho y cuántos de ellos reportaron tener comorbilidades y/o situaciones que les impidiesen ingresar a las instalaciones del despacho judicial, viéndose obligados a realizar trabajo en casa. Se allegarán los soportes respectivos.
- 4.- Se informe si con ocasión a las medidas adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura y el Gobierno Nacional hubo traumatismos en las labores que se realizaban en el despacho, cambios de funciones en la planta de personal, los turnos asignados para evacuar el trabajo etc. Se allegarán los soportes respectivos.
- 5.- Solicítese al Jefe de la Oficina Judicial de Cali se sirva certificar cuantas acciones constitucionales, procesos ordinarios fueron asignados por reparto al Juzgado Segundo Laboral en lo corrido de enero a julio de 2020, inclusive.
- 6.- Oportunamente se allegarán las estadísticas reportadas por el Juzgado 2 Laboral del Circuito de Cali en 2020.



7.- Solicítese a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, área del talento humano, se sirva certificar las situaciones administrativas (permisos, licencias, comisiones, vacaciones, incapacidades etc), reportadas por la doctora MARIA EUGENIA CASTRO VERGARA, en su condición de JUEZA 2 LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI.

8.- Notifíquese a la funcionaria denunciada a través de la dirección electrónica que registre para tal fin, remitiéndoles copia de la queja y de esta decisión de indagación preliminar, en los términos del Decreto 806 de 2020, haciéndole saber que contra la misma no procede recurso alguno.

En caso de no lograrse la notificación electrónica, se surtirá por edicto, en los términos del art. 107 de la Ley 734 de 2002 del C.U.D.

9.- Se le hará saber a la doctora CASTRO VERGARA que, si es su deseo, podrá rendir por escrito su versión libre y espontánea, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer dentro del mismo.

10.- Notifíquese la presente indagación preliminar al Agente del Ministerio Público.

11.- Se practicarán las demás pruebas que se consideren pertinentes para el esclarecimiento de los hechos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO
MAGISTRADO - COMISIÓN 003 SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DE LA
CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cf275de689c69c70a4641e754d55682f0b807ce21385ba8c90b8e934b5e49abf
Documento generado en 15/02/2021 05:02:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>